

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud que las partes no asistieron a la audiencia de que trata la audiencia del artículo 372 del C.G.P., y tampoco Justificaron su inasistencia el Despacho dispone lo siguiente:

1. Declarar terminado el presente proceso de conformidad de lo dispuesto en inciso segundo del numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, por inasistencia de las partes a la audiencia señalada para el día 2 de marzo de 2020 a las 2:00 de la tarde.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Por secretaría librense los oficios correspondientes.
4. Se ordena la entrega de la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
5. Sin costas.
6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy ~~15~~ **16 DE MARZO DOS MIL VEINTE (2020)** a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número

18

EDNA ROCIO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria